



LCC/MDK/MLC

**RESUELVE RECLAMACIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIAS 2015.**

EXENTA N° 3717 10.11.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Memorando Interno N° 05-S/3977, de la Jefa(S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 3 de Noviembre de 2014, acompañando informes de reclamaciones realizados por la Secretaría del Fondo y la Unidad de Tecnologías, presentadas en el marco de los Concursos Públicos Convocatorias 2015, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento y; nómina de domicilios y correos electrónicos de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir dichos objetivos, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos se otorguen mediante concurso público y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas o Comisión de Becas, o por Comités de Especialistas y Jurados, dependiendo de la Línea de que se trate.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 2.569, 2.573, 2.578, 2.728, 2.570, 2.609, 2.575, 2.572, 2.576, 2.571, 2.777, 2.574, y 2932, todas del año 2014, de este Servicio.



Que, todos los concursos antes mencionado contemplaban la posibilidad de postular en soporte papel o en soporte digital, siendo éste último a través de la plataforma de postulación on line de los Fondos de Cultura.

Que, una vez vencido el plazo de postulación de dichos concursos, se recibieron reclamaciones de postulantes que alegan no haber podido enviar sus respectivos proyectos a través de la plataforma on line, o que, habiendo postulado, el proyecto estaría incompleto a causa de errores en dicha plataforma, indicando diversas razones. Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas emitió un informe respecto de cada caso, correspondiendo acoger las reclamaciones en las que se constató que la plataforma digital arrojó error en la validación del envío, que impidió postular y en aquellas donde se verificó que la postulación se realizó dentro del plazo.

Que, en los casos indicados, los proyectos deben ser sometidos al proceso concursal, tal cual figuran en la plataforma digital, ya que la incidencia que justifica su inclusión es al momento del envío, y no en la preparación del proyecto.

Que, asimismo, dicho informe contiene otras reclamaciones que indican no haber podido postular porque la plataforma digital colapsó y falló, generando la imposibilidad de adjuntar documentos o no permitir el envío de las postulaciones.

Que, conforme el informe mencionado y los registros de la sección de tecnología de este Consejo, estas deben rechazarse por:

1. Comprobarse que no hubo error o fallo tecnológico que impidiera la recepción de postulaciones las cuales se encontraban fuera de plazo;
2. No se registraron incidencias en cuanto a la imposibilidad de adjunción de documentos, al llenado de campos en el formulario o a la pérdida de datos; y
3. Registrarse reclamaciones que no entregan razones ni antecedentes que las hagan susceptibles de ser evaluadas.

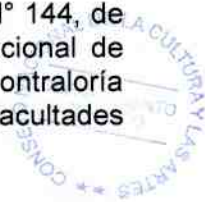
Que, además existen proyectos enviados que ya se encuentran en etapa de admisibilidad y que presentan reclamaciones, en estos casos deben rechazarse las postulaciones en que por un error del postulante no se adjuntaron documentos opcionales o estos se subieron a la plataforma en blanco o ilegibles.

Que, respecto de las reclamaciones rechazadas, las bases indican un plazo establecido, por lo cual, no existiendo una incidencia propia de la plataforma que afectara la postulación, aceptar una postulación fuera de plazo, o incompleta, atentaría contra los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de postulantes. Además, debe considerarse que las bases indican como alternativa la postulación en soporte papel para los postulantes que tengan problemas de conectividad o de falta de equipamiento para proceder con postulaciones online.

Que, con todo lo señalado, es necesario proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichas reclamaciones.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades



que señala en la Subdirectora Nacional de este Servicio; y en las Resoluciones Exentas Nos 2.569, 2.573, 2.578, 2.728, 2.570, 2.609, 2.575, 2.572, 2.576, 2.571, 2.777, 2.574, y 2932, todas del año 2014, que aprueban las bases de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2015, de este servicio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a las siguientes reclamaciones, interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución:

Nombre postulante	N° ID consulta (Oirs)	Folio Proyecto
Servicios Comerciales Parra y Barria Ltda.	25970	92003
Rebeca Gutierrez Campos	26040	95055
Nicolás Hernán Peña Fredes	26024	71777
Layla Raña	26594	74329
Irene del Carmen González Peña	26227	83580
Leslye Paola Palacios Novoa	26084	77961

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a las siguientes reclamaciones, interpuestas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, conforme los fundamentos señalados en los considerando de la presente resolución:

Nombre postulante	N° ID consulta (Oirs)	Folio Proyecto
Rodrigo Cofré Rebolledo	25736	69458
Rafael Contreras Jerez	25957	78930
Pedro Constantino Alvarez Caselli	26030	67453
María Cecilia Avendaño	26123	90696
Bárbara González Barrera	26906	91003
Héctor Escarate	27936	76893
maria de la luz Álvarez	26333	73556
José Arturo Torres Sepúlveda	28263	88126
Catalina Prieto Hurtado	28599	71683
I. Municipalidad de Lago Ranco	26005	94752
Confederación Nacional Campesina, del Agro y Pueblos Originarios Ranquil	26116	84130
Enrique Ignacio Crohare Niño	26054	77186
Tomas Folch Aedo	26117	94691



Maria Isabel García Perez de Arce	26058	90695
Paula Natalia Godoy Jara	26196	80929
Cristian Inostroza Cárcamo	26098	77852
Camilo Nicolás Kong Pineda	26034	81690
Natalia Estefanía Cament Sánchez	26158	95029
Magdalena Otilia Pérez Rodríguez	26175	87927
Daniela Osorio Aburto	26164	77695
Natalia Sánchez Muñoz	26082	77698
Joselyne Contreras Cerde	26113	94918
Servicios Comerciales Parra y Barria Ltda.	27299	94840
Emilia Andrea Mundt Uribe	26309	94789
Fundación Gustavo Poblete-arte constructivo	26144	77937
Rodrigo Alonso Molina Mesa	S/N	75763
	26172	94576
Versatile Producciones Ltda.	26489	86983

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

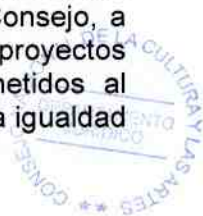
- por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Secretaría Administrativa y Documental, a los postulantes de los proyectos individualizados en artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada o que nada hayan señalado, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y del informe de reclamaciones realizado por la Secretaría del Fondo y la Unidad de tecnologías, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la respectiva Secretaría, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidos al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MINISTRA PRESIDENTA
CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



FPS/MVV

Resol 04/866

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, cuyos domicilios y direcciones de correos electrónicos constan en la nómina adjunta que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.